

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Julio 1906).

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de las contribuciones que á continuación se mencionan, correspondientes al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

## Relación que se cita.

Por urbana.—Francisco Acero Bernal, 25'46 pesetas; Manuel Aldea Crespo, 2'03; Juan Aldea López, 3'35; Manuel Aldea López, 5'42; Manuel Alonso, Calderón, 1'76; Alberto Aramburo Bernal, 6'77; Francisca Aramburo Bernal, 2'23; Manuel Aramburo Bernal, 5'76; Nicolás Arocs López, 3'03; Antonio Asensio Becerril, 2'03; Miguel Asensio Rodrigo, 2'37; Blasa Amejo Ibáñez, 2'03; María Aznar López, 2'16; Tadeo Aznar López, 2'71; Tomasa Aznar López, 2'23; María Berdejo López, 6'76; Antonia Bernal Gálvez, 2'58; María Bernal Hernández, 7'11; Juan Bernal Jimeno, 3'38; Pascual Bernal Jimeno, 2'71; Francisco Bernal Lamota, 2'91; Juan Bernal López, 7'18; Pascuala Bernal López, 3'45; Ramón Bernal Martínez, 7'92; Hipólito Bernal Soriano, 5'28; Vicente Bernal Soriano, 2'30; Rafael Bernal Zarazaga, 1'56; Joaquín Bosque Martínez, 2'03; Joaquín Bosque Torres, 7'45; Francisca Burgaz Tejero, 1'63; José Burgaz Tejero, 4'87; Julio Burgaz Tejero, 2'03; Mana Cabeza Se-

rano, 4'20: Agustín Calderón Blasco, 1'89: Elías Calle García, 1'76: Gregorio Campos Pallarol, 2'10: Francisco Cardiel Andrés, 2'71: Esteban Castillo López, 1'90: Antonio Casulla Bernal, 2'84: Miguel Cebrián Lusón, 3'72: Antonio Cerdán Lopera, 2'44: Marcos Campos Acero, 3'66: Antonio Compés Asensio, 3'59: Mateo Compés Asensio, 2'57: Miguel Compés Lasheras, 1'76: Nicolás Compés López, 3'78: Nicolás Compés Martínez, 10'90: Emerenciana Compés Muñoz, 1'62: Teresa Compés Muñoz, 2'10: Marcelino Compés Val, 8'56: Miguel Compés Val, 7'51: Felipe Crespo Lopera, 3'12: Pascual Domínguez 2'03: Manuel Egido Bernal, 2'58: Mariano Ezquerza Gálvez, 1'76: Juan Francisco Felipe Burgaz, 1'96: Francisco Felipe Hernández, 2'98: Manuel Felipe Lamuela, 1'89: Gregoria Felipe Mainar 2'30: José Ferrer Delgado, 2'58: Jorge Franco Asensio, 3'12: Josefa Franco Lorente, 2'98: Antonio Franco Martínez, 2'64: Antonio Franco Moya, 1'89: Mariano Galindo Ariza, 3'93: María Gálvez Franco, 1'43: Ramón Gálvez Gálvez, 17'26: Angel Gálvez Lamuela, 4'67: Juan Francisco Gálvez Lamuela, 7'11: Santiago Gálvez Lamuela, 8'46: Manuel Gálvez López, 7'44: Manuel Gálvez López, 2'17: Nicolás Gálvez López, 5'28: Vicente Gálvez López, 7'58, Manuel Gálvez Martínez, 4'33: Mariano Gálvez Martínez, 5'48: Ignacia Gálvez Delrío, 2'98: María Antonia Gálvez Sierra, 2'30: Nicolás Gálvez García, 1'63: Gregorio Gasca Modrego, 2'84: Francisco Gracia Asensio, 1'83: Nicolás Gracia Compés, 2'71: Francisco Gracia Hernández, 4'27: Pedro Gracia Hernández, 5'48: Ildefonso Gracia Meléndez, 2'31: María Gracia Meléndez, 3'31: Manuel Gracia Sánchez, 2'71: Gerardo Gregorio Roy, 3'79: Mariano Hernández Bernal, 2'71: Martín Hernández, 1'76: Hipólito Hernández Jimeno, 3'93: José Hernández Lamuela, 5'01: Francisco Hernández López, 2'77: Ignacio Hernández López, 1'63: Manuel Hernández Martínez, 1'76: Nicolás Hernández Martínez, 1'56: Francisco Hernández Muñoz, 3'11: Gregoria Hernández Muñoz, 2'77: Jose Hernández Muñoz, 17'86: Pedro Hernández Muñoz, 3'72: Nicolás Hernández Pescador, 3'45: Angel Hernández Roldán, 1'63: Ignacio Hernández Roldán, 3'32: Manuel Herrero Aznar, 2'37: Lorenzo Herrero Jimeno, 2'15: Manuel Herrero Jimeno, 2'30: Emerenciana Herrero López, 16'12: José Ibáñez Baquero, 13'10: Domingo Ibáñez Cerdán, 3'59: Francisco Ibáñez Cerdán, 7'78: Joaquín Ibáñez Cerdán, 4'75: Francisco Jimeno Aladrén, 1'62: Francisco Jimeno Angulo, 1'69: Nicolás Jimeno Berdejo, 2'71: Damián Jimeno Brocal, 2'17.

José Jimeno Crespo, 1'65 pesetas; Juan Francisco Jimeno Crespo, 6'77; Nicolás Jimeno Crespo, 2'71; María Jimeno Hernández, 1'62; Antonio Jimeno Martínez, 1'76; María Jimeno Martínez, 2'17; Miguel Jimeno Martínez, 2'17; Antonio Jimeno Monreal, 6'77; María Jimeno Train, 2'03; Anselmo Joven López, 1'76; Pablo Joven López, 1'70; Carmen Juste Felipe, 6'63; Joaquín Juste Felipe, 2'50; Antonio Lamuela Ezquerza, 2'37; Roque Lamuela Hernández, 3'93; Enrique Lamuela Lafuente, 2'03; Hipólito Lamuela López, 3'52; Manuela Lamuela López, 2'29; Francisco Lamuela Marín, 9'48; Manuel Lamuela Roldán, 1'75; Nicolás Lázaro Gra-

cia, 2'58; Vicente Lázaro Meléndez, 2'29; Manuel Lázaro Muñoz, 2'71; Roque Longares Cucalón, 1'63; Mariano Longares Jimeno, 1'63; Custodio López Aladrén, 10'16; Pedro López Aladrén, 4'74: María Josefa López Berdejo, 7'79; Gregorio López Bernal, 2'03; Evarista López Cadena, 12'12; María Valera López Cerdán, 2'58; José López Compés, 2'16; Francisco López Ezquerza, 2'71; Leandro López Ezquerza, 10'76; Manuel López Gálvez, 1'69; Nicolás López Gálvez, 1'69; Francisco López, Hernández, 5'69; Agustín López Jimeno, 1'83; Manuela López Lázaro, 2'85; Nicolás López Lázaro, 2'03; Manuel López López, 3'45; Vicenta López López, 2'03; Andrea López Martínez, 1'90; Ignacio López Martínez, 2'84; José López Martínez, 2'29; Manuel López Martínez, 2'71; Manuel López Martínez, 1'89; Rafael López Moneva, 2'03; Ana María López Muñoz, 2'57; Manuel López Pelayo, 5'01; Antonio López Sánchez, 2'65; Francisco López Sánchez, 3'32; José López Sánchez, 3'52; Mariano López Sánchez, 3'05; Francisco López Soriano, 1'83; Juan López Soriano, 21'46; Manuela López Soriano, 6'57; Celedonio Loshuertos Bosco, 2'57; Simón María Jimeno, 42'39; Francisca Martínez Bernal, 4'53; Manuel Martínez Blanco, 2'10; María Francisca Martínez Cerdán, 2'57; Francisca Martínez Correrías, 1'83; Manuel Martínez Compés, 1'56; Manuel Martínez Domingo, 8'80; Antonio Martínez Ezquerza, 8'13; Francisco Martínez Ezquerza (1.º), 20'99; Julián Martínez Ezquerza, 2'30; Mariano Martínez Gálvez, 14'96; Santiago Martínez Gálvez, 2'16; Gregorio Martínez Hernández, 2'30; María Martínez Jimeno, 2'44; Miguela Martínez Jimeno, 1'56; Tomás Martínez Jimeno, 1'62; José Martínez Girón, 5'83; Manuel Martínez Girón, 6'63; Manuela Martínez Girón, 4'67; Manuel Martínez Lázaro, 7'79; Antonio Martínez López, 2'44; Manuel Martínez López, 2'98; Francisco Martínez Martínez, 5'28; José Martínez Martínez, 1'90; Lucía Martínez Martínez, 2'03; Melchora Martínez Martínez, 2'57; Manuel Martínez Ramírez, 3'73; Nicolasa Martínez Román, 1'89; Manuel Martínez Sánchez, 2'03; Celestino Martínez Sierra, 10'15; Francisco Martínez Sierra, 10'22; Julián Martínez Sierra, 4'74; José Miguel Hernández, 1'63; Ramona Millán Aznar, 1'76; Manuel Millán Gálvez, 7'58; Ramona Millán Sanjuán, 2'03; Elías Moneva Felipe, 10'90; Joaquín Moneva Felipe, 2'44; Manuel Moneva Felipe, 3'66; Antonio Moneva Gálvez, 2'57; Ignacia Moneva Gálvez, 1'62; Pantaleón Moneva Jiménez, 3'25; Vicenta Moneva Marín, 6'77; Celestino Morales Sisón, 7'71; José Morales Sisón, 11'92; Manuel Morales Sisón, 1'55; José Morales Juste, 1'76; Julián Morales Lamuela, 1'90; Manuel Morales Lamuela, 2'23; Antonio Morales López, 1'63; Antonio Morales Martínez, 1'96; Julián Morales Soriano, 9'48; Justo Morlanes Sanchó, 1'69; Antonio Muela Sánchez, 6'09; Manuel Muela Sánchez, 3'04; Agustín Muela Cabeza, 4'06; Francisco Muela Cabeza, 1'89; Francisco Muela Felipe, 1'76.

Lorenzo Muela Felipe, 2'71 pesetas: Antonio Muela Martínez, 2'30; Francisco Muela Martínez, 2'75; Josefa Muela Ruiz, 5'96; María Muñoz Lafuente, 1'62; Francisco Muñoz Moneva, 1'63; Eduardo Naval Ermich, 18'28; Manuel Noeno Migrel 2'44:



Domingo Noeno Torres, 2'03: José Palacios Hernández, 2'44: Alejandro Palacios Lamuela, 5'35: Elías Palacios Lamuela, 2'44: José Pescador Redondo, 23'22; Francisco Puertas Pola, 2'98: Bernardo Ramírez Bernal, 9: Manuel Ramírez Lázaro, 2'84: Lorenzo Ramírez Millán, 2'84: Sebastián Ramírez Ruiz, 14'63: Bernardo Rodrigo Burgaz, 2'30: Manuel Román Gálvez, 5'15: Martín Román Gracia, 1'62: Pedro Román Hernández, 3'79: Manuel Román Val, 2'57: Manuel Royo López, 3'05: Nicolás Ruiz Lamuela, 3'86: Concepción Sáinz Martínez, 6'91: Francisco Sánchez Bernal, 2'44: Manuel Sánchez López, 2'10: Mariano Sánchez López, 8'05: Nicolás Sánchez López, 2'58: María Sanjuán Lasheras, 2'44: Melchor Sanjuán López, 12'53: José Sevilla Melero, 2'99: Ramon Sierra López, 5'01: Teresa Soriano Bernal, 2'64: Jorja Soriano Hernández, 13'68: Antonio Soriano Muela, 1'55: Manuel Soriano Muela, 1'56: Nicolás Tejero Acero, 3'39: Francisco Tejero Jimeno, 1'69: Francisco Tejero Torres, 3'72: Nicolás Tejero Torres, 9'01: Manuel Torres Moneva, 1'63: Francisco Torres Sánchez, 1'63: José Val Lamuela, 3'86: Antonio Val Martínez, 6'09: Manuel Val Martínez, 2'84: Roque Val Palacios, 2'43: Hilario Val Tapia, 2'44: Domingo Valero Cabeza, 4'87: José Valero Sánchez, 4'06.

En Almonacid á 5 de Mayo de 1906.—El Reaudador, Rafael Abad.

**Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

**1 por 100 de pagos.—Notificación.**

No habiendo los Ayuntamientos que á continuación se expresan, remitido á esta Administración las certificaciones del 1 por 100 de pagos, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio á pesar de haber sido conminados en circular de 11 de Mayo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 114 de 15 del referido mes; el Sr. Delegado de Hacienda, se ha servido, en providencia de 6 del actual y á propuesta de esta oficina, imponer á cada uno de ellos la multa de 17'50 pesetas.

PUEBLOS	PUEBLOS
Alcalá de Moncayo	Monegrillo
Ardisa	Pozuelo
Azuara	Samper
Bijuesca	Torralba de los Frailes
Campillo	Torrelapaja
Codo	Undués de Lerda
Chiprana	Vera
Lagata	Pina

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los anteriores Ayuntamientos.

Zaragoza 11 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

**SECCION QUINTA**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

Al efecto de cumplimentar la Real orden transcrita por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á esta Jefatura con fecha 16 de Mayo último, por la que se dispone que se instruya el expediente de excepción en concepto de utilidad pública del monte denominado «Dehesa de la Pedrera» con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, á continuación se expresan los datos y circunstancias que acompañan á dicho predio forestal.

Término municipal en que está enclavado, San Martín de Moncayo.

Nombre de monte: Dehesa de la Pedrera.

Pertenencia: Al pueblo de San Martín de Moncayo.

Límites: Al Norte con barranco de la Dehesa de la Pedrera y tierras particulares.

Al Este con río de Matalapuenta y Tierras de particulares.

Al Sur con el monte Dehesa del Moncayo.

Al Oeste con el monte río de Agramonte.

Especie: Quercus Tozza y Quercus ilex.

Cabida Total: 28 hectáreas.

Cabida forestal: 28 ídem.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de un mes se presenten en esta Jefatura las reclamaciones que se estimen oportunas contra la inclusión del predio descrito en el Catálogo de los montes clasificados en el concepto expresado.

Zaragoza 11 de Julio de 1906.—El Ingeniero, Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**SECCION SEXTA**

Hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten.

Torralvilla 10 de Julio de 1906.—El Alcalde Pascual Morés.

**SECCION SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita y llama á Pascual Andrés Mateo, de sesenta y un años, viudo, jornalero, natural de Barrachina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, para practicar unas diligencias

en la causa que instruyo por lesiones inferidas al Pascual Andrés, en la noche del veinticuatro de Mayo más cerca finado.

Dado en Zaragoza á once de Julio de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de D.<sup>a</sup> Gregoria Durán Monselíer, formado de oficio, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Varios muebles, ropas usadas, cacharros y objetos de metal, como pulseras, etc. tasado todo en doscientas diez pesetas sesenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, se ha señalado el día veintitrés del actual, á las diez de la mañana, en donde se encuentran los efectos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores depositar en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma importe de la tasación; que la subasta se verificará de todos los efectos en conjunto y que serán rematados á favor del más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á diez de Julio de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

### Borja.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que para llevar á efecto la sentencia pronunciada en juicio verbal civil pendiente en este Juzgado, instado por Diega Navarro Sanmartín, viuda, contra los cónyuges Angel Urchaga Nogués y Eusebia Navarro Sanmartín, todos vecinos de esta población, sobre cobro de ciento ochenta y dos pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los inmuebles siguientes, sitos en este término municipal, de la pertenencia de los ejecutados y son á saber:

Un campo, sito en la partida de López (Valtursa), de este término municipal, de cabida una hanega, ó sean siete áreas y quince centiáreas; confrontante al Norte con carretera, al Sur y Oeste con el de Hilario Tabuena y al Este con el de Pablo Aznar: tasado en cuatrocientas pesetas.

Y la mitad proindivisa de un campo destinado al cultivo cereal, antes olivar, sito en el mismo término, partida del Prado, de cabida todo él de cuatro hanegas y nueve almudes y medio, equivalentes á treinta y cuatro áreas y treinta centiáreas; confrontante al Norte con olivar de D. Joaquín Jiménez, al Sur con otro de Leonardo Martínez, al Este con acequia y al Oeste con otro campo de D. Tomás Amesti: tasada dicha mitad en ciento ochenta pesetas.

Cuyo acto se halla señalado para el día veintisiete del corriente, á las once horas del mismo, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no existiendo títulos de propiedad, por lo que respecta á la primera finca, será de cuenta del rematante suplir dicha falta.

Dado en Borja á seis de Julio de mil novecientos seis.—Francisco López.—D. S. O., Ignacio García.

### La Almunia.

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Vicente Medina Gracia, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á la venta en pública subasta:

Un revólver de pequeño calibre, sistema Smith de los que se fabrican en Eibar, cuyo muelle real halla roto y toda el arma bastante oxidada: tasada en la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veintinueve del actual, á las diez de su mañana, á la Sala-audiencia de este Juzgado, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á nueve de Julio de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—El Actuario Florencio Moya.

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Pardos Rebollo, en causa sobre hurto y estafa, se saca á la venta en pública subasta:

Una navaja de las llamadas de Albacete, de ochenta centímetros de larga por dos de ancha, terminada en punta, con el mango de arte, color café, en mediocre estado de conservación por hallarse la hoja bastante oxidada: tasada en una peseta.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día veinte de los corrientes á la Sala-audiencia de este Juzgado, á donde se rematará en favor del más ventajoso postor, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dicha tasación.

Dado en La Almunia á nueve de Julio de mil novecientos seis.—Gualberto Ulloa.—El Actuario Florencio Moya.